



**APRUEBA REGLAMENTO DEL FONDO
CONCURSABLE DE CULTURA**

DECRETO N° 1 3 7 3

SAN JOAQUÍN, 19 JUL 2018

LA ALCALDÍA DE SAN JOAQUÍN, HA DICTADO HOY EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

VISTOS: Que es función del Municipio estimular y promover la participación de los vecinos en forma organizada; que es voluntad del Honorable Concejo Municipal promover proyectos que permitan elevar la calidad de vida de los habitantes de San Joaquín, a través de la realización de actividades de género, culturales, recreativas, deportivas y de capacitación, entre otras; el acuerdo del Honorable Concejo adoptado en la sesión ordinaria N° 59, de 19 de julio de 2018; el certificado de la Secretaría Municipal N° 292, de igual fecha.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue publicado en el Diario Oficial del 03.05.02,

DECRETO: apruébese el siguiente

**REGLAMENTO
DEL FONDO CONCURSABLE DE CULTURA**

TITULO I

ARTÍCULO 1°. – La formación y operación del Fondo Concursable de Cultura, sus características y financiamiento, el procedimiento de postulación, preparación, selección, evaluación, ejecución de los proyectos y posterior rendición de cuentas, se regirá por el presente "Reglamento del Fondo Concursable de Cultura".

ARTÍCULO 2°. – El Fondo Concursable de Cultura es un monto de dinero aportado vía subvención por el Municipio, destinado a financiar iniciativas en equipamiento, actividades recreativas, mejoramiento de infraestructura y capacitación, que permitirá apoyar el funcionamiento de las organizaciones funcionales de Cultura, con personalidad jurídica vigente y con existencia en la comuna.

**TITULO II
COMISION TÉCNICA Y COMISION MIXTA**

ARTÍCULO 3°. – El proceso contempla la formación de dos comisiones: Técnica y Mixta. La Comisión Técnica estará integrada por el (la) Director (a) de Desarrollo Comunitario, el (la) jefe (a) del Departamento de Desarrollo Social y el Secretario Ejecutivo de la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín. La coordinación y secretarías técnicas de las comisiones estará a cargo del Secretario Ejecutivo de la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín. La Comisión Mixta estará formada por la Comisión Técnica, el (la) concejal (a) que presida la Comisión Social del Honorable Concejo Municipal y dos concejales (as) elegidos (as) en sesión de Concejo.



ARTÍCULO 4°. – Serán funciones de la Comisión Técnica:

1. Diseñar y ejecutar el programa para capacitar y asesorar a las organizaciones en la preparación de los proyectos.
2. Recepcionar los proyectos.
3. Revisar los proyectos, cautelando que estos cumplan con los requisitos de postulación.
4. Velar por la materialización íntegra de los proyectos adjudicados.
5. Presentar la lista de proyectos que cumplan con los requisitos establecidos, a la Comisión Mixta.

Serán funciones de la Comisión Mixta:

1. Aprobar el formulario de postulación al Fondo Concursable de Cultura.
2. Definir los criterios de evaluación que se contendrán en un documento homónimo.
3. Evaluar la calidad y pertinencia de los proyectos presentados.
4. Establecer un orden de prelación entre los distintos proyectos.
5. Elaborar un informe fundado que contenga un resumen de las actividades relativas a las funciones anteriores.
6. Presentar al Alcalde los proyectos para su aprobación por el Honorable Concejo Municipal.

La Constitución de la Comisión Mixta será aprobada por el Honorable Concejo Municipal, junto con el calendario de comisiones por fondos, para revisión y votación de los proyectos. Será de carácter obligatorio la asistencia de los integrantes de la Comisión Mixta el día y la hora establecida de acuerdo al calendario aprobado por el Honorable Concejo Municipal. De no asistir un integrante en la fecha y hora acordada, quedará inhabilitado dentro del proceso de votación.

ARTÍCULO 5°. – La evaluación de los proyectos y su posterior selección se regirá por los parámetros establecidos en el documento “Criterios de Evaluación”, de que trata el artículo 20°, del Título VIII “Disposiciones Varias”.

TÍTULO III

REQUISITOS PARA POSTULAR AL FONDO CONCURSABLE DE CULTURA

ARTÍCULO 6°. – Podrán presentar proyectos al Fondo Concursable de Cultura, todas aquellas organizaciones funcionales del estamento de Cultura que al momento de la postulación tengan personalidad jurídica al día. El cumplimiento de dicho requisito se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario Municipal que hubiere otorgado la personalidad jurídica.

ARTÍCULO 7°. – El proyecto que presente la organización de Cultura, deberá contar con el patrocinio de los socios de la organización, obtenido en asamblea, convocada para este propósito y sólo se podrá postular a un proyecto por organización.

ARTÍCULO 8°. – El proyecto deberá ser presentado de acuerdo con las pautas indicadas en el “Formulario de Postulación”. No se aceptarán postulaciones que no cumplan con dicho requisito. Los proyectos deben ser presentados en un original y dos copias, en sobre cerrado, el que será foliado al ser recepcionado.

ARTÍCULO 9°. – La Dirección de Control, a petición de la Comisión Técnica, emitirá respecto de cada organización que postule, un certificado que acredite su absoluta normalidad en rendiciones municipales y, de no encontrarse este punto subsanado, quedará fuera del proceso de admisibilidad.

**TÍTULO IV
DE LOS PROYECTOS**

ARTÍCULO 10°. – Los proyectos que postulen al Fondo Concursable de Cultura, deberán tener por objetivo la realización de acciones que tiendan a mejorar la participación, la integración, el funcionamiento y desarrollo cultural que involucre a los socios, simpatizantes y vecinos de su entorno.



Las áreas de postulación son las siguientes:

1. **Equipamiento:** Comprende la compra de bienes necesarios para el funcionamiento de la organización, tales como minicomponentes, cámara fotográfica digital, cámara video digital, etc.
2. **Eventos Culturales y/o Recreativos:** Contempla los gastos necesarios para desarrollar aquellas actividades que facilitan la integración y esparcimiento de los socios.
3. **Infraestructura:** Comprende la adquisición de bienes o servicios que tiendan a la mantención, conservación y mejoramiento del lugar en que habitualmente se reúne la organización. Si el proyecto beneficia un inmueble respecto del cual la organización no tiene dominio, posesión o mera tenencia, deberá además ser patrocinado por la organización o persona que ostenta dichos títulos.
4. **Capacitación:** Comprende la contratación de monitores o profesores para la ejecución de talleres de interés vocacional o recreativo y/o la adquisición de bienes de producción o consumo necesarios para su implementación.
5. **Creación:** Comprende los gastos necesarios para adquirir y/o desarrollar un producto cultural u obra artística, tales como: edición de un libro, informativo o revista, creación de esculturas, creación de pintura, grabación de un disco, etc. Cabe señalar que estos proyectos deben ser presentados por una organización con personalidad jurídica, siendo ellas quienes deben amparar a la (las) persona (s) natural (es) encargadas de la realización de la obra. Asimismo, será esta organización la responsable de presentar y rendir proyecto.

Los proyectos de las áreas equipamiento e infraestructura no podrán comprender gastos relacionados con los ítems de comestibles, transporte y fletes, con cargo a los recursos municipales solicitados. Estos gastos deberán ser absorbidos por la propia organización o mediante aporte de terceros, especificados en el proyecto, según corresponda.

Los proyectos de capacitación podrán comprender gastos de traslado hacia el lugar en que se impartirá la capacitación.

Los proyectos recreativos, podrán contemplar gastos de transporte.

ARTÍCULO 11°. – El monto máximo de subvención municipal asignado a cada proyecto seleccionado, no podrá exceder los \$300.000. –

TÍTULO V SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 12°. – El Honorable Concejo Municipal, en sesión legalmente constituida, elegirá los proyectos y los montos adjudicados.

ARTÍCULO 13°. – Dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación de los proyectos por parte del Honorable Concejo, el Secretario Municipal notificará los resultados a las organizaciones participantes. Los resultados se publicarán, además, en un lugar visible de la Municipalidad.

TÍTULO VI EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 14°. – Una vez notificada las organizaciones de Cultura de los proyectos seleccionados, se procederá a la entrega de los fondos adjudicados a los representantes legales de estas organizaciones, quienes ejecutarán el proyecto dentro del plazo establecido en la respectiva postulación.

ARTÍCULO 15°. – Las organizaciones beneficiadas podrán utilizar los fondos asignados en el financiamiento de los ítems detallados en el formulario de postulación del proyecto. No se permitirán reasignaciones.



ARTÍCULO 16°. – Aquella organización adjudicataria, que requiera efectuar cambios en los objetivos propuestos en el proyecto, sólo podrán efectuarlos dentro del área postulada.

TÍTULO VII RENDICIONES DE CUENTAS

ARTÍCULO 17°. – Los fondos recibidos deberán ser rendidos por las organizaciones culturales a la Dirección de Control de la Municipalidad, con la documentación de respaldo en original, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, señalado en la postulación. Las rendiciones de cuentas deberán presentarse de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de subvenciones municipales. Para tal efecto, la capacitación incluirá este aspecto.

ARTÍCULO 18°. – La Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que correspondan para observar el correcto cumplimiento del proyecto adjudicado, en todo lo que dice relación con la rendición de los aportes y la correcta ejecución del mismo.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 19°. – El proceso de la preparación, postulación y selección de los proyectos al Fondo Concursable de Cultura se regirá por el calendario que anualmente elaborará la Dirección de Desarrollo Comunitario en el mes de marzo de cada año.

ARTÍCULO 20°. – En la primera sesión que celebre la Comisión Mixta se discutirá y aprobará el formulario de postulación al Fondo Concursable de Cultura y los criterios de evaluación que deberán aplicarse en la selección y evaluación de los proyectos.

ARTÍCULO 21°. – Deróguese el Reglamento N° 5, de 1 de abril de 2008; Reglamento N° 03, de 4 de mayo de 2011, y el Decreto Alcaldicio N° 1198, de 19 de junio de 2015. –

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO ÚNICO. – El proceso de la preparación, postulación y selección de los proyectos al Fondo Concursable de Cultura 2018, se regirá por el calendario que elaborará la Dirección de Desarrollo Comunitario. El monto de los recursos disponibles para el Fondo el 2018 será de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos). –

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE
EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO
MUNICIPAL
ERIC LEYTON RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL



SÉRGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE